



**REGLAS DE OPERACIÓN DEL
COMITÉ DE SEGURIDAD OPERACIONAL DE HELICOPTEROS
(HST-MEXICO).**

El Comité de Seguridad Operacional de Helicópteros acordó por unanimidad aprobar las siguientes:

Reglas de Operación del Comité de Seguridad Operacional de Helicópteros

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1.- Las presentes Reglas de Operación tienen por objeto establecer el funcionamiento e integración del Comité de Seguridad Operacional de Helicópteros, así como para sus Grupos de Trabajo y los Subgrupos de Trabajo que deriven del mismo.

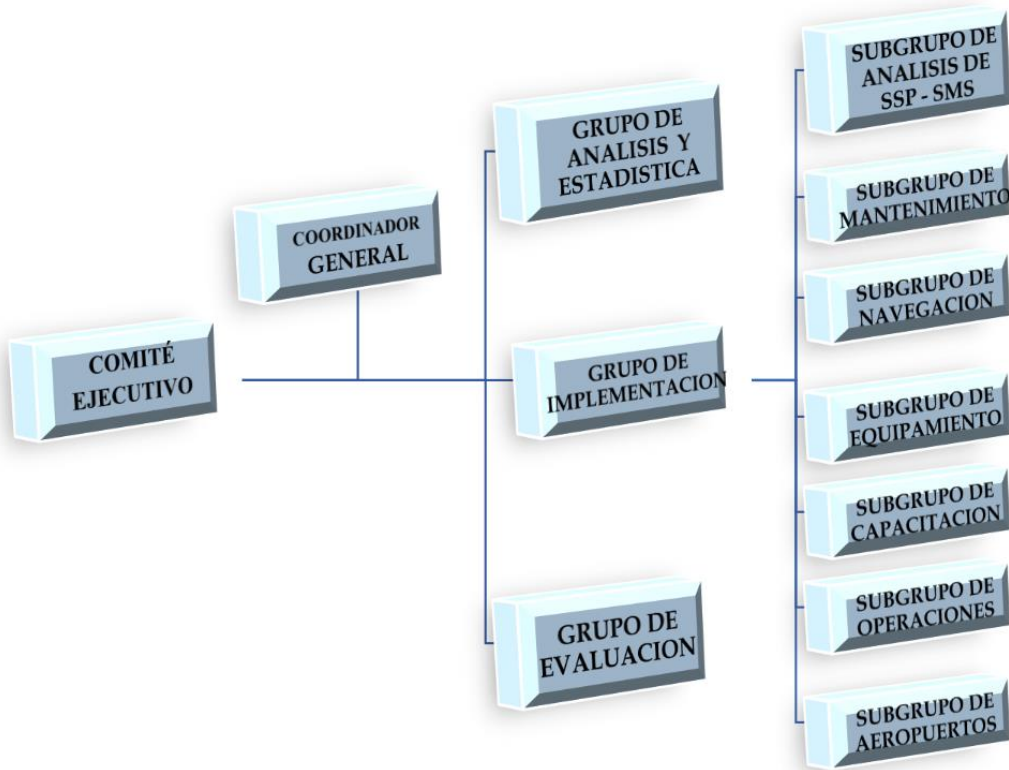
Artículo 2.- Cuando en el presente documento se haga referencia a las siguientes siglas, se entenderá como se indica a continuación:

- | | |
|-------------------------------------|---|
| - HST: | Comité de Seguridad Operacional de Helicópteros-México. |
| - AFAC: | Agencia Federal de Aviación Civil. |
| - GT: | Grupos de Trabajo. |
| - SGT: | Subgrupos de Trabajo. |
| - Programa de Trabajo Anual: | Documento en el cual se establecerán las metas anuales y sus avances, no omitiendo que cada sesión se generarán acuerdos a los cuales también se les darán seguimiento. |

Artículo 3.- El HST es el órgano responsable de coordinar las acciones y acuerdos generados en cada una de sus sesiones de acuerdo a lo establecido en el Programa de Trabajo Anual.

Artículo 4.- Para su funcionamiento, el HST está integrado de la siguiente manera:





CAPÍTULO II

Del HST

Título Primero

Estructura Orgánica del HST

Artículo 5.- La estructura orgánica del HST es la siguiente:

- COMITÉ EJECUTIVO:

PRESIDENTE: Es el encargado de representar al HST y dirigirlos trabajos y sesiones del mismo. Dicho cargo será desempeñado por el Director de la Agencia Federal de Aviación Civil o el Servidor Público designado para tal efecto por este.

COPRESIDENTE: Es el encargado de representar al PRESIDENTE con todas sus atribuciones cuando este no pueda, y será desempeñado por un representante de la industria de Helicópteros.

- COORDINADOR GENERAL:

Es el encargado de coordinar las actividades efectuadas dentro de los GT y SGT, así como de realizar las funciones



- COORDINACIONES DE GRUPOS DE TRABAJO:

administrativas del HST. Su cargo será desempeñado por el Servidor Público que designe el COMITÉ EJECUTIVO.

Son los encargados de representar a los GT, así como dirigir los trabajos y sesiones de los mismos. Las

COORDINACIONES están conformadas por un representante de la Industria de Helicópteros y uno por parte de la AFAC.

- COORDINACIONES DE SUBGRUPOS DE TRABAJO:

Son los encargados de representar a los SGT. Dichos cargos serán conformados por un representante de la Industria de Helicópteros y un representante por parte de la AFAC.

Título Segundo

De las Facultades y Responsabilidades de los Miembros del HST

Artículo 6.- Corresponde al PRESIDENTE:

- I. Representar al HST;
- II. Dirigir los trabajos del HST;
- III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias del HST;
- IV. Someter a la consideración del HST para su aprobación, el Programa de Trabajo Anual;
- V. Proponer ante el pleno la reestructuración del HST;
- VI. Someter a la consideración del HST la conformación de GT y/o SGT adicionales a los señalados en el artículo 18 de las presentes Reglas de Operación;
- VII. Observar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; y
- VIII. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del HST.

Artículo 7.- Corresponde al CO-PRESIDENTE representar al presidente del HST cuando este lo requiera con sus atribuciones.

Artículo 8.- Corresponde al COORDINADOR GENERAL:

- I. Coordinar las acciones entre el COMITÉ EJECUTIVO, los GT y SGT;
- II. Integrar la lista de asistencia con el objeto de verificar la existencia del quórum necesario para la instalación de las sesiones, así como el hecho de que los integrantes del HST se encuentran debidamente representados;
- III. Turnar a los GT y SGT los asuntos que se les asignen;
- IV. Dar seguimiento a los acuerdos del HST y verificar sus avances con los COORDINADORES de los GT Y SGT correspondientes;
- V. Dar cuenta al HST de la correspondencia recibida y tramitar el despacho de la misma;
- VI. Informar al HST sobre cualquier asunto relacionado con sus actividades;
- VII. Redactar las actas de las sesiones del HST, dejando constancia de los nombres y apellidos de los presentes;
- VIII. Presentar en cada sesión del HST, la minuta de hechos anterior para consideración de los miembros, su aprobación; previa lectura;
- IX. Llevar el archivo actualizado respecto a lista de asistencia de las sesiones del HST, órdenes del día y otros elementos que sirvan para el mejoramiento de la gestión;



- X. Poner a disposición de cualquier miembro del HST o particular interesado las minutas de hechos, así como los acuerdos de cada sesión del mismo después de cada sesión de éstos;
- XI. Es el responsable y custodio del archivo del HST;
- XII. Recordar a cada miembro del HST, las obligaciones que se deriven de los acuerdos de los mismos;
- XIII. Recibir y organizar la distribución interna y externa de la correspondencia recibida por cualquier medio;
- XIV. Llevar el registro de los miembros del HST y organizar el archivo de las solicitudes de ingreso, retiro o baja;
- XV. Elaborar y mantener al día el padrón de los miembros del HST; y
- XVI. Las demás que le asigne el HST o el presidente para su buen funcionamiento

Artículo 9.- Corresponde a las Coordinaciones de Grupo de Trabajo y Subgrupos de Trabajo:

- I. Representar a su GT y/o SGT, según corresponda;
- II. Dirigir los trabajos del GT y/o SGT, según corresponda;
- III. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de su GT y/o SGT;
- IV. Someter a la consideración del GT y/o SGT para su aprobación, los proyectos que se estimen pertinentes en el ámbito de su competencia para cumplir las metas establecidas en el Programa de Trabajo Anual;
- V. Observar y vigilar el cumplimiento de las presentes Reglas de Operación; y
- VI. Las demás necesarias para el cumplimiento de las funciones del GT y/o SGT.

Título Tercero

De las Funciones del HST

Artículo 10.- Las funciones del HST son las siguientes:

- I. Integrar el Programa de Trabajo Anual con los temas en materia de su competencia;
- II. Desarrollar los temas propuestos a llevar a cabo en el Programa de Trabajo Anual;
- III. Coordinar sus actividades con otros Comités u organismos especializados en la materia en los casos procedentes;
- IV. Constituir los GT y SGT necesarios para el mejor desempeño de sus funciones;
- V. Disolver un GT o SGT cuando haya cumplido el objetivo para el cual fue creado;
- VI. Proponer las medidas que se juzguen necesarias para el mejor desarrollo de sus actividades;
- VII. Proponer al PRESIDENTE la reestructuración cuando se considere necesario para el buen desempeño de sus funciones;
- VIII. Elaborar, modificar y autorizar las presentes Reglas de Operación, y
- IX. Cualquier otra actividad que le sea encomendada por el COMITÉ EJECUTIVO y/o la Industria de Helicópteros, siempre y cuando se encuentre directamente vinculada con su objeto.

Artículo 11.- El PRESIDENTE, el COORDINADOR GENERAL y las COORDINACIONES de los GRUPOS de TRABAJO y SUBGRUPOS de TRABAJO, deben integrar el Programa de Trabajo Anual. El Programa en cuestión debe incluir todos los temas que el HST pretenda realizar en el año, incluyendo aquellos temas cuya conclusión aún estén pendientes y persista el interés por atenderlos. Así como aquellos que se pretendan modificar o cancelar.



Título Cuarto

De las Sesiones del HST

Artículo 12.- El HST celebrará sesiones ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se llevarán a cabo cuando menos cada cuatro meses para lo cual se debe elaborar un calendario anual sujeto a la aprobación por parte del HST. Las sesiones extraordinarias se celebrarán cuando el asunto a tratar lo amerite, a iniciativa del PRESIDENTE, del COORDINADOR GENERAL o de alguna de las COORDINACIONES DE GRUPOS de TRABAJO o SUBGRUPOS de TRABAJO.

Artículo 13.- El HST sesionará válidamente en primera convocatoria cuando se encuentren representados por lo menos la mitad más uno de los integrantes del mismo.

Artículo 14.- Las sesiones ordinarias serán convocadas por el PRESIDENTE o el COORDINADOR GENERAL del HST, con 10 días naturales de anticipación a la fecha de su celebración, anexando el orden del día y copia de los documentos a tratar. Las sesiones extraordinarias serán convocadas en cualquier tiempo por el PRESIDENTE o el COORDINADOR GENERAL y en ellas se tratarán los asuntos específicos sobre los que verse la convocatoria.

Artículo 15.- De cada sesión del HST se levantará una minuta de hechos que debe contener lugar, fecha y hora de la sesión, el orden del día y los acuerdos tomados.

Artículo 16.- El HST se reunirá en el domicilio que para el efecto se designe en la convocatoria.

Artículo 17.- Las sesiones se llevarán a cabo conforme a lo siguiente:

- I. Registro de asistencia,
- II. Aprobación del orden del día,
- III. Aprobación de la minuta de hechos de la sesión anterior,
- IV. Seguimiento de acuerdos generados en la sesión anterior,
- V. Temas a tratar,
- VI. Asuntos Generales y
- VII. Elaboración de los acuerdos correspondientes a la reunión de trabajo.

CAPÍTULO III

De los Grupos de Trabajo y Subgrupos de Trabajo

Disposiciones Generales

Artículo 18.- Para el mejor funcionamiento del HST, se establecen los siguientes GT y SGT:

- Grupo de Trabajo de Análisis y Estadísticas

- Grupo de Trabajo de Implementación, del cual se deriva el:

- o SubGrupo de Trabajo de análisis SSP -SMS.
- o SubGrupo de Trabajo de Mantenimiento.
- o SubGrupo de Trabajo de Navegación.
- o SubGrupo de Trabajo de Equipamiento.
- o SubGrupo de Trabajo de Capacitación.
- o SubGrupo de Trabajo de Operaciones.
- o SubGrupo de Trabajo de Aeropuertos-Grupo de Trabajo de Evaluación.



Sin perjuicio de lo anterior, se podrán crear y/o disolver GT y/o SGT de acuerdo con las necesidades propias del HST, los cuales se encargarán de una o varias materias específicas derivadas de sus respectivos Programas de Trabajo Anuales.

Artículo 19.- Para el cumplimiento de sus funciones, los GT y/o SGT se integrarán por una Coordinación compuesta por un representante de la Industria de Helicópteros y uno por parte de la AFAC; así como representantes de cada una de las Dependencias o Entidades de la Administración Pública Federal, Cámaras y Organizaciones Privadas.

Artículo 20.- Los integrantes del GT y SGT deben concurrir a todas y cada una de sus reuniones y se ajustarán al calendario de actividades que fije el Coordinador del mismo.

Artículo 21.- Los integrantes que no tengan una asistencia regular deberán acatar los acuerdos del GT para que no se interrumpan los avances del mismo, pudiendo enviar por escrito sus observaciones a fin de que sean analizadas en reuniones posteriores por los demás miembros.

Capítulo IV

Delas Resoluciones del HST los GT y SGT

Artículo 22.- Las resoluciones del HST deberán tomarse por consenso; de no ser esto posible, por mayoría de votos de los miembros. Para que las resoluciones tomadas por mayoría sean válidas, deberán votar favorablemente cuando menos la mitad de las coordinaciones representadas en el comité y contar con el voto aprobatorio del presidente del mismo.

Artículo 23.- Los acuerdos de los GT deberán tomarse exclusivamente por consenso. En caso de no lograrse éste, el HST deberá resolver sobre los puntos en conflicto conforme a lo dispuesto en el artículo anterior.

Artículo 24.- Solamente podrán participar con voz y voto en las sesiones del HST, las COORDINACIONES acreditadas.

Capítulo V

De la Modificación a las Reglas de Operación

Artículo 25.- Los miembros del HST podrán solicitar al PRESIDENTE las modificaciones que consideren pertinentes a las presentes Reglas de Operación.

Artículo 26.- En todo caso las modificaciones a las presentes Reglas de Operación deberán ser aprobadas por la mitad más uno de los miembros del HST.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el HST.